

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2788

#### CONTABILIDAD MUNICIPAL

##### CIRCULARES

Transcurrido con exceso el plazo que concede la Real orden de 30 de Mayo de 1886 y circular de 1.º de Junio siguiente de la Dirección general de Administración local para la remisión del balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta fin de Julio último, los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación han dejado de cumplir aquel servicio á pesar de los recuerdos de que han sido objeto por parte de la Contaduría de fondos provinciales y de la conminación que se les hizo por medio de la circular núm. 2.671, inserta en el *Boletín* correspondiente al día 7 del actual.

En su virtud, de acuerdo con lo consultado por la Comisión provincial y con arreglo á lo que previenen las citadas disposiciones, con providencia de esta fecha, he impuesto á los Ayuntamientos á que dicha relación se refiere, la multa de 750 pesetas que mancomunadamente deberán hacer efectiva los individuos que los forman dentro del plazo de veinte días, y en papel de Pagos al Estado, que me remitirán al efecto; previéndose á las aludidas Corporaciones, que si dentro del nuevo plazo de cuatro días tampoco remiten el expresado balance al ante dicho Centro, se expedirán Comisionados de apremio á costa de los que vienen obligados al cumplimiento de dicho servicio.  
Tarragona 20 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, P. D., Pedro Benimeli.

#### Relación que se cita

Almóster.	Puigpelat.
Forés.	Vilabella.
Las Pilas.	

Núm. 2789

Hallándose en descubierto de igual servicio con respecto al mes de Agosto último los Ayuntamientos continuados en la relación que sigue, algunos por falta de remisión de dicho balance y otros porque si bien lo han remitido, lo han llenado haciendo caso omiso de las instrucciones dadas en la circular inserta en este *Boletín* correspondiente al 12 de Mayo de este año, y por consiguiente debe considerarse como servicio no evacuado por la inulidad del documento, falta que les ha sido advertida dando lugar á que se les reclamara nuevo balance en la forma conveniente, con providencia de esta fecha, de conformidad con lo consultado por la Comisión provincial y con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones que se citan en la circular precedente, he resuelto conminar á las Corporaciones de referencia con la imposición de la multa máxima á que autoriza la ley del Tribunal de Cuentas del Reino si dentro del plazo de cuatro días no remitan el referido balance de Agosto á la Contaduría de fondos provinciales.  
Tarragona 20 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, P. D., Pedro Benimeli.

#### Relación de referencia

Aiguamurcia.	Febró.
Almóster.	Garidells.
Albiol.	Irlas.
Alcanar.	Miravet.
Aleixar.	Montbrío de la
Aldover.	Marca.
Batea.	Montbrío de Ta-
Bisbal Panadés.	rragona.
Bráfim.	Mora la Nueva.
Cambrils.	Morell.
Canonja.	Núles.
Cénia.	Porrera.
Cornudella.	Pradell.
Colldejou.	La Palma.
Conesa.	Pallaresos.
Freginals.	Pasanant.
Forés.	Las Pilas.
Falset.	Puigpelat.

Rocafor Queral.	Vespella.
Rodoñá.	Vilella alta.
San Vicente.	Vallfogona.
Santa Oliva.	Vilallonga.
Secuita.	Vilaplana.
Selva.	Vilaseca.
Torroja.	Vilabella.
Vilanova de Pra-	Vimbodí.
des.	Viñols.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2790

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

El Ayuntamiento y Junta pericial de Llorens, han instruido expediente en justificación de los perjuicios causados á los viñedos de aquel pueblo por el Mildew y el Blach Rot, calculados en un 90 por 100 del producto que se hubiera tenido en la cosecha de este año á no sobrevenir aquella calamidad, y en solicitud de que se conceda á aquel Municipio el perdón de la contribución territorial en cantidad de 2.079 pesetas 49 céntimos, correspondiente al presente año económico, y esta Comisión, sin prejuzgar cosa alguna y usando de las facultades que le confiere en su caso 2.º el art. 98 de la vigente ley orgánica Provincial, acordó en sesión 13 del presente mes, hacer pública la súplica del Ayuntamiento de Llorens, para que teniendo conocimiento de ella los demás pueblos de la provincia, puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca; siendo de advertir que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al expresado pueblo será como la ley previene á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, con arreglo al art. 101 del reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.  
Tarragona 17 de Septiembre de 1889.—Por el Vicepresidente, A. Madrona.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1791

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

En virtud de lo acordado en providencia de 11 del actual, referente á que se proceda á la 4.ª subasta para la venta de la falua del Cuerpo de Carabineros denominada «Isabel», dada por inútil, la cual se halla colocada en la parte de fuera de la casilla del muelle de este puerto, constando además del bote, palo y entenes, de seis remos, timón, cana y parescudo, almoadones, rocón y cadena, bandera y vichero, un barril, un balde y un chicador, restos de vela y manobra; esta Delegación al propio tiempo de anunciar que la referida 4.ª subasta tendrá lugar el día 28 del mes actual y hora de las doce de su mañana, en el despacho de la misma, manifiesta que el tipo de aquella es el de 21'87 pesetas; debiendo, para tomar parte en ella, consignar en depósito el 10 por 100 del mencionado tipo, importante 2 pesetas 19 céntimos, como también cumplir los demás extremos que preceptúa el pliego de condiciones, el que estará de manifiesto y expuesto al público en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Tarragona 19 de Septiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 2792

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona

##### Anuncio

Con motivo de la reclamación promovida por D. Jaime Vives Segarra, vecino de Miravet, solicitando la práctica de un deslinde de la finca núm. 425 del inventario procedente del común de vecinos del referido pueblo, la cual remató en subasta celebrada el 3 de Agosto de 1888 D. Leoncio Montañés, habiendo cedido al reclamante; el Sr. Delegado en providencia de 17 de Agosto próximo pasado ha acor-

dato se lleve á efecto el deslinde solicitado, nombrando perito encargado de llevarlo á cabo á Don Agustín Mas, el que lo efectuará en los días 15, 16, 17, 18 y 19 del próximo Octubre, asistido del perito que nombren los colindantes interesados.

La finca que se trata de deslindar la constituye según el anuncio de subasta. «Un terreno maleza y roqueral para pastos, situado en la partida de «Aumerca», del término de Miravet, procedente del común de vecinos del referido pueblo, de extensión superficial 30 hectáreas 42 áreas, equivalentes á 50 jornales estadísticos; que linda al N. con el río Ebro, al S. con el término de Rasquera, al E. con Francisco Vives y al O. con el término de Benifallet. El comprador vendrá obligado á respetar todas las servidumbres de paso existentes, así como las roturaciones que estén legitimadas.»

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio al objeto de que los propietarios colindantes de la mencionada finca, puedan acudir al acto y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Tarragona 18 de Septiembre de 1889.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 2793

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción del ramo de 12 de Mayo último, se hace saber: Que las contribuciones territorial e industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en los pueblos, días y horas y por los Recaudadores que á continuación se expresan, cuyos datos se han tomado de los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Rojals, días 21 y 22 de Septiembre; de 8 á 12; local, Casa Consistorial, Recaudador, Miguel Sedó.

San Carlos, días 21 al 23 de id.; de 7 á 12; local, id.; Recaudador, Enrique Eubeso.

Masdenverge, días 24 al 26 de id.; de 7 á 12; local, id. de José Roig; Recaudador, id.

Llorach, días 26 y 27 de id.; de 7 á 12; local, id. Consistorial; Recaudador, el Ayuntamiento.

Riudoms, días 25 al 28 de id.; de 8 á 12; local, id.; Recaudador, José Roig.

Tarragona 19 de Septiembre de 1889.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 2794

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Casa Constitucional por espacio de ocho días, en cumplimiento y para los efectos del art. 89 del Reglamento de 21 de Junio último.

Milá 12 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2795

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Devuelto por la superioridad sin aprobar el expediente de medios de consumos para el actual año económico de 1889 á 90, por no haber recurrido al arriendo á venta libre por un período de tres años de los lí-

quidos y carnes, se anuncia en un solo acto para el día veinte y cinco de los corrientes y horas de once á doce de la mañana en el local de la Sala Consistorial, ante el Ayuntamiento, que para el efecto obrará el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pasanant 14 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Bacardí.

Núm. 2796

Don Cayetano Romeu Benaprés, Alcalde constitucional de la Villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 8 del actual, el repartimiento llevado á cabo para pago de los haberes y equipo de los guardas para pago de los gastos de defensa contra la filoxera, cuyo reparto fué autorizado por el M. I. Sr. Gobernador civil al aprobar el presupuesto municipal de este año económico; se anuncia que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado para las reclamaciones que convengan á los contribuyentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Vilanova de Escornalbou, Montbrío Cambrils, Collejou, Riudecañas, Vandellós, Marsá, Masroig, Patdip, Tivisa, Torre de Fontaubella, Dosaiguas y Vilaseca, lo haga público en sus respectivas localidades. para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 15 de Septiembre de 1889.—Gayetano Romeu.

Núm. 2797

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas el 100.....	300'00
Idem de 1'00 pesetas por cada gallina, de las 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una.....	300'00
Idem de 1'00 pesetas por cada liebre de las 200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas.....	200'00
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 16.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio de 15 pesetas.....	300'00
Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 790.800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas....	199'50
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al	

precio medio de 10 pesetas.....	750'00
Idem de 1'50 pesetas por 50 kilos de habas de los 16.000 que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6 pesetas.....	48'00
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 45.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas.....	853'13
	<hr/>
	3.250'63

Almoster 8 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Bautista Sugañes.

Núm. 2798

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas.....	160'00
Idem de 0'875 pesetas por cada gallina de las 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas.....	262'50
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 16.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas....	400'00
Idem de 0'625 pesetas cada 100 kilos de leña de los 70.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas.....	433'46
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 16.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos.....	480'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 36.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas.....	540'00
	<hr/>
	2.275'96

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Albiol 31 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Masdeu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2799  
Don José Ximenez Torres, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.  
Por el presente y en méritos de la pieza separada sobre cobro de

costas, dimanante de la causa criminal que sobre asesinato se siguió en este Juzgado contra Miguel García Masdeu, vecino de Albiol se sacan á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo, por tercera y última vez, las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra sita en el término de Albiol y partida «Costé», plantada de viña y yermo, de cabida un jornal estadístico; lindante al Norte con tierras de José Voltas, al Sud y Oeste con las de Ramón Llavería, y al Este con las de Pedro Prats; tasada en trescientas setenta y seis pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra llamada «Mas del Frare», situada en el propio término que la anterior, plantada de avellanos, viña, sembradura de secano, bosque, garriga y yermo, de cabida cuarenta y dos jornales ocho céntimos estadísticos; lindante al Norte con tierras de José Prats Micaló, al Sud y Oeste con las de Ignacio Rabasa y al Este con un barranco; valorada en nueve mil veinte y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce del venidero mes de Octubre y hora de las once de su mañana en el local donde este Juzgado celebra Audiencia pública, sito en el edificio de San Roque de esta ciudad; hallándose de manifiesto en la Secretaría del que autoriza los autos y certificación del registro supletorio de los títulos de propiedad para los que quieran examinarlos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, con los cuales deberán reformarse; se previene que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto el diez por ciento efectivo de las dos terceras partes del valor que sirvió de tipo en la última subasta, dándose á dicho depósito el destino prevenido en el art. mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valls catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximeno.—Por mandado de S. S., Luis Grau.

Núm. 2800

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, con providencia de este día en cumplimiento de despacho del Sr. Juez de primera instancia de Reus, expedido en méritos del expediente que en aquel Juzgado se instruye de oficio sobre reclusión definitiva del alienado Francisco Baget, Soronellas, natural y vecino de esta población, por la presente cédula se emplaza á María Baget Soronellas, María Masdeu Baget, esposa de José Simó y Raimunda Masdeu Baget, consorte de Isidro Simó, hermanas y sobrinas respectivas de dicho Francisco Baget Soronellas, y á los otros parientes más próximos del mismo alienado, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado municipal establecido en las Casas Consistoriales, en dicho expediente y á quienes se oirá sobre la referida reclusión; bajo apercibimiento que transcurrido el expresado término sin comparecer, se resolverá sin su audiencia, parándoles los perjuicios á que hubiese lugar en derecho.

Selva catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Puñet.